

RESOLUCIÓN PLE-CNE-5-1-3-2025

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; e ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Establece que “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...);”*
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;*
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...);”*
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 15. Organizar, depurar y elaborar el registro electoral del país y del exterior con la información que remitirán, de manera obligatoria y periódica, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y otras instituciones del sector público, a solicitud del Consejo Nacional Electoral (...);”*
- Que el artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros*

residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. El Consejo Nacional Electoral será el responsable de organizar y elaborar el registro electoral de los ecuatorianos domiciliados en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes (...);

- Que el artículo 82 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes (...);*
- Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública.”;*
- Que el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación”;*
- Que la Disposición General Novena de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las y los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones; y, que, durante ese período, no hayan realizado ningún trámite ante las dependencias del Consejo Nacional Electoral pasarán a formar parte del Registro Electoral pasivo. En el caso que un elector que conste en el registro electoral pasivo se acerque a ejercer su derecho al voto no podrá sufragar, debiendo la Junta Receptora del Voto entregar el certificado de presentación. El Consejo Nacional Electoral con el fin de garantizar el derecho al voto difundirá de manera permanente el registro electoral pasivo a través de los mecanismos previstos en la presente ley. El ciudadano que conste en el registro electoral pasivo solicitará al Consejo Nacional Electoral su habilitación, antes del cierre del Padrón Electoral. De dicho registro quedarán excluidos los ciudadanos que*

*ejerzan su voto de manera facultativa. La actualización del Registro Electoral es permanente y tiene por objeto: **a)** Incluir los datos de los nuevos ciudadanos habilitados para sufragar; **b)** Asegurar que los ciudadanos habilitados para sufragar mantengan un número de cédula único; **c)** Actualizar la dirección electoral con los cambios de domicilio realizados de los ciudadanos constantes en el Registro Electoral; **d)** Excluir a los ciudadanos que han perdido el goce de los derechos políticos o de participación; y, **e)** Excluir a los ciudadanos que no hayan ejercido su derecho al voto en las cuatro últimas elecciones, colocándolos en el Registro Electoral Pasivo”;*

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-13-4-2022** de 13 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió expedir el Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Funcionamiento de Puntos de Atención, (artículo 3);

Que el Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa expedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-3-13-4-2022**, en su artículo 5, establece: “**Actualización del Registro Electoral.-** El Consejo Nacional Electoral establecerá mecanismos de coordinación y requerirá la información pertinente a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y demás instituciones u órganos de la administración pública relacionada con esta atribución. El Registro Civil o la entidad que administre el registro de las personas, es la encargada de depurar diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera y/o según se establezca en los convenios o acuerdos interinstitucionales que se suscriban para el efecto.” y; en su artículo 10 establece: “Habilitación de las personas extranjeras en el registro electoral. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral (...);”

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-5-2020** de 14 de mayo de 2020; y, su reforma mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-7-7-2023** de 7 de julio de 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para la Organización y Elaboración del Registro Electoral Pasivo y su Reclamación en Sede Administrativa (capítulo I, artículo 2 y capítulo II, artículo 10);

Que mediante Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 676 de 5 de noviembre de 2024, se publica la Ley para la Creación del cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago, que en su parte pertinente establece: “**Artículo 1.-** Créase el cantón Sevilla Don Bosco perteneciente a la Provincia Morona Santiago, como jurisdicción

territorial subordinada al ordenamiento jurídico, político y administrativo del Estado ecuatoriano. Artículo 2.- La cabecera cantonal del cantón Sevilla Don Bosco, comprenderá los límites territoriales descritos en el artículo tercero de la presente Ley; y, la sede municipal estará en la ciudad de Sevilla Don Bosco (...)”.

- Que mediante Memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-2968-M, de 16 de noviembre de 2024 el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado; remitió a la Dirección Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 676, de 5 de noviembre de 2024, mediante el cual se publicó la Ley para la Creación del cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-29-11-2024**, de 29 de noviembre de 2024, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el inicio del periodo electoral para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago", para el periodo 2025-2027, a partir del 29 de noviembre de 2024, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha y post electoral conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Artículo 2.- Declarar el inicio del proceso electoral a partir del 29 de noviembre de 2024, en el que se elegirán Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco, de la provincia de Morona Santiago, para el periodo 2025-2027”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución Nro. PLE-CNE-20-5-12-2024, de 05 de diciembre de 2024, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Informe de Directrices, Plan Operativo, Matriz de Valoración de Impacto, Instrucciones y Disposiciones Generales para la Administración del Presupuesto; y, Presupuesto por el valor de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD \$ 533.796,69), para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco”, de la provincia de Morona Santiago”*;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria Nro. 113 del día 23 de diciembre de 2024, dio por conocido el INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL AL CANTÓN SEVILLA DON BOSCO DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE2024-1110-M, de 24 de diciembre de 2024, solicitó a la Coordinadora de Registro Electoral y al Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, se descargue la vista materializada del 29 de noviembre de 2024, se

- genere el informe de novedades; y, se actualice el registro electoral conforme a la parametrización de fechas determinadas;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2024-1113-M, de 26 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral y a la Dirección Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, se actualice el registro electoral de forma semiautomática conforme la parametrización de fechas determinadas; y, se descargue las bases de datos con esas fechas de corte para la actualización de forma semiautomática, ya que, el procesamiento automática en el Sistema SARE, concluyó la actualización el día 25 de diciembre del 2024, a las 9:10am;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2024-1117-M, de 26 de diciembre de 2024, solicitó a la Especialista de Registro Electoral, *“(...) se remita el “Informe Técnico Nacional para la Habilitación del registro electoral pasivo al Registro Electoral” con corte del 10 de diciembre del 2024 10:52 a.m. hasta el 25 de diciembre del 2024 4:54 a.m.”;*
- Que la Especialista de Registro Electoral, con Memorando Nro. CNE-GRE-2024-0014-M, de 26 diciembre de 2024, remitió al Director Nacional de Registro Electoral, el Informe de Habilitación del Registro Electoral Pasivo al Registro Electoral, del Período de los trámites realizados desde el 10/12/2024 10:52 hasta el 25/12/2024 4:54 a.m.;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE2024-1118-M del 26 de diciembre de 2024, solicitó a la Analista de Geografía Electoral 1 *“(...) remita el Informe Nacional de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos correspondiente”;*
- Que la Analista de Geografía Electoral, de la Dirección Nacional de Registro Electoral, responsable del Módulo de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos, mediante Memorando Nro. CNE-GRE-2024-0013-M, de 26 diciembre de 2024, remitió al Director Nacional de Registro Electoral, el Informe Técnico Nacional de Aplicación de Suspensión y Restitución de Derechos Políticos y Participación Ciudadana;
- Que la Dirección Nacional de Sistemas e Informática Electoral mediante correo electrónico de 27 de diciembre del 2024, informó a la Dirección Nacional de Registro Electoral el conteo del número registros de la base de datos del electoral pasivo correspondiente al Cantón Sevilla Don Bosco;
- Que el Director Provincial Electoral de Morona Santiago, con Memorando Nro. CNEDPMS-2025-0115-M, de 14 de enero de 2025, remite a la Dirección Nacional de Registro Electoral la certificación suscrita por la Abg. Pamela Capelo B. Secretaria General de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, indicando que, **NO** se han

- receptado desde el 31 de diciembre del 2024 al 14 de enero del 2025, reclamos administrativos por parte de la ciudadanía respecto del registro electoral actualizado con Resolución **PLE-CNE-1-30-12-2024** para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco", de la provincia de Morona Santiago";
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2025-0031-M, de 15 de enero de 2025, solicitó a la Coordinación Técnica de Procesos Electorales que se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral el Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral para la Elección de Alcalde y Concejales de Cantón Sevilla Don Bosco;
- Que la Coordinación Técnica de Procesos Electorales con Memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-0137-M, de 15 de enero del 2025, pone en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral el Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral para la Elección de Alcalde y Concejales de Cantón Sevilla Don Bosco;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria Nro. 002-PLE-CNE-2025, de 15 de enero de 2025, conoció el Informe Técnico de Reclamos Administrativos al Registro Electoral para la Elección de Alcalde y Concejales de Cantón Sevilla Don Bosco;
- Que el Director Nacional de Registro Electoral con Memorando Nro. CNE-DNRE-2025-0162-M, de 25 de febrero de 2025, solicitó a la Coordinadora de Registro Electoral, Director Nacional de Sistemas e Informática Electoral, Encargado y el Director Nacional de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones Electorales, procesar la actualización para el cierre del registro electoral para la Elección de Alcalde y Concejales de Cantón Sevilla Don Bosco;
- Que con Informe Técnico de Actualización para el Cierre del Registro Electoral "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco de la provincia de Morona Santiago", suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Encargado y el Director Nacional de Registro Electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2025-0669-M de 28 de febrero de 2025, dan a conocer: "**CONCLUSIONES. 1.** Como resultado de la actualización de registro electoral con la vista materializada con corte al 31 de enero de 2025, se generó un registro electoral con 13.884.724 electores. **2.** Como resultado de la actualización de registro electoral pasivo con la vista materializada con corte al 31 de enero de 2025 y sus trámites de habilitación al registro electoral, se generó un registro electoral pasivo con 908.406 personas. **3.** Conforme la actualización para el cierre del registro electoral para la "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco", se determina un total de 12.099 ciudadanos habilitados para sufragar. **RECOMENDACIONES.** Con base en el análisis realizado, se recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **APROBAR** el presente informe y el cierre del registro electoral para "Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales

*del cantón Sevilla Don Bosco” con 12.099 electores. **DISPONER** a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec y otros medios que disponga la Institución para la consulta ciudadana;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 013-PLE-CNE-2024**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el presente informe y el cierre del registro electoral para “Elección de Alcalde o Alcaldesa y Concejales del cantón Sevilla Don Bosco” con 12.099 electores.

Artículo 2.- DISPONER a la Coordinación Nacional de Desarrollo de Productos y Servicios Informativos Electorales la publicación del Registro Electoral actualizado en el portal web oficial www.cne.gob.ec y otros medios que disponga la Institución para la consulta ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegación Provincial Electoral de **Morona Santiago**, Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas nacionales y a las organizaciones políticas provinciales, a través de la Delegación Provincial Electoral de **Morona Santiago**, para su conocimiento y trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 013-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos al primer día del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL